

RESOLUCIÓN

Resolución Número 57
(Proyecto Núm. 104)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE VEINTE (20) ARMAS DE FUEGO AL MUNICIPIO DE FLORIDA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce a los gobiernos municipales, entre otros tantos poderes, el poder realizar cesiones y donaciones, así como reconoce a los alcaldes la facultad de aceptar dichas ayudas económicas siempre y cuando estas cumplan con el fin último de lograr los fines y propósitos de dicha norma.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que “Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales,...”.

POR CUANTO: La Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 168-2019, según enmendada, regula la adquisición, posesión, registro, transferencia y uso de armas de fuego en Puerto Rico. Esta ley establece que todas las armas deben estar debidamente registradas y manejadas conforme a los requisitos legales aplicables.

POR CUANTO: La Ley de Armas reconoce a los Policías Municipales como “agentes del orden público”, habilitados para poseer y utilizar armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

POR CUANTO: El Reglamento 9172 para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, emitido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, dispone los procedimientos para la transferencia, registro y custodia de armas de fuego entre entidades autorizadas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo posee en su inventario varias armas de fuego que ya no son necesarias para sus funciones de seguridad pública y desea donarlas al Municipio de Florida con el fin de apoyar las operaciones de la Policía Municipal de dicho municipio.

POR CUANTO: Las armas de fuego a ser donadas son las que se describen a continuación:

Tipo de Arma	Marca/Modelo	Calibre	Serie	Número de Propiedad
Pistola	Glock 23	.40	PXN-827	16-2437
Pistola	Glock 23	.40	PXN-927	16-2667
Pistola	Glock 23	.40	PXN-842	16-2403
Pistola	Glock 23	.40	PXN-830	16-2409
Pistola	Glock 23	.40	PXN-754	16-2463
Pistola	Glock 23	.40	PXN-847	16-2396

Pistola	Glock 23	.40	PXN-824	16-2436
Pistola	Glock 23	.40	PXN-727	16-2570
Pistola	Glock 23	.40	PXN-764	16-2527
Pistola	Glock 23	.40	PXN-686	16-2638
Pistola	Glock 23	.40	PXN-603	16-2672
Pistola	Glock 23	.40	PXN-779	16-2441
Pistola	Glock 23	.40	PXN-857	16-2540
Pistola	Glock 23	.40	PXN-632	16-2383
Pistola	Glock 23	.40	PXN-688	16-2640
Pistola	Glock 23	.40	PXN-716	16-2578
Pistola	Glock 23	.40	KAP-773	16-1735
Pistola	Glock 23	.40	PXN-760	16-1745
Pistola	Glock 23	.40	MHY-470	16-1950
Pistola	Glock 23	.40	MHY-419	16-1965

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado el interés de colaborar con el Municipio de Florida mediante la donación de las armas de fuego especificadas en la tabla anterior, con el propósito de ayudar a dicho municipio a fortalecer la capacidad operativa de sus agentes, garantizando así, la seguridad y protección de sus ciudadanos.

POR CUANTO: Las armas de fuego antes descritas se encuentran en óptimas condiciones para su donación, por lo que, amparados en los preceptos vigentes, esta iniciativa concreta el compromiso de esta Administración Municipal de asistir a otros municipios en el marco de sus necesidades.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la donación de las siguientes armas de fuego al Municipio de Florida:

Tipo de Arma	Marca/Modelo	Calibre	Serie	Número de Propiedad
Pistola	Glock 23	.40	PXN-827	16-2437
Pistola	Glock 23	.40	PXN-927	16-2667
Pistola	Glock 23	.40	PXN-842	16-2403
Pistola	Glock 23	.40	PXN-830	16-2409
Pistola	Glock 23	.40	PXN-754	16-2463
Pistola	Glock 23	.40	PXN-847	16-2396
Pistola	Glock 23	.40	PXN-824	16-2436
Pistola	Glock 23	.40	PXN-727	16-2570
Pistola	Glock 23	.40	PXN-764	16-2527
Pistola	Glock 23	.40	PXN-686	16-2638
Pistola	Glock 23	.40	PXN-603	16-2672
Pistola	Glock 23	.40	PXN-779	16-2441
Pistola	Glock 23	.40	PXN-857	16-2540
Pistola	Glock 23	.40	PXN-632	16-2383
Pistola	Glock 23	.40	PXN-688	16-2640
Pistola	Glock 23	.40	PXN-716	16-2578
Pistola	Glock 23	.40	KAP-773	16-1735
Pistola	Glock 23	.40	PXN-760	16-1745
Pistola	Glock 23	.40	MHY-470	16-1950
Pistola	Glock 23	.40	MHY-419	16-1965

- Sección 2da.:** El Municipio Autónomo de Guaynabo deberá notificar esta transferencia al Negociado de la Policía de Puerto Rico, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 y en el Reglamento 9172.
- Sección 3ra.:** El Municipio de Florida deberá registrar las armas a su nombre como entidad gubernamental autorizada y actualizar su inventario oficial de conformidad con la ley y la reglamentación vigente.
- Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a tramitar cualquier documento, contrato, certificación o declaración necesaria para completar la transferencia, incluyendo la coordinación con el Negociado de la Policía.
- Sección 5ta.:** Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, el día 27 de marzo de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de Mayo de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 57, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE VEINTE (20) ARMAS DE FUEGO AL MUNICIPIO DE FLORIDA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	María Elena Vázquez Graziani
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusados: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez, Rafael Ruiz Comas y Joaquín Rosado Morales.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 6 de abril de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria